

Acuerdo para la primera { La villa de Murcia en Ocho y nueve
mas de Augustina de { dias del mes de Junio de mil setecientos y
Abadilla { diez y seis años los señores condes Justicia y Rexim de
Sacado { esta villa estando juntos en junta con los
señores y costumbre es saber los señores D. Juan de
la Cruz conde de Juan Romero Alcalde ordinario
y D. Diego de Alburquerque D. Diego del campo D. Juan
de Salgado D. Diego de Ortega D. Juan de Noia
y Juan Garcia o Torreallas señores Juan de Luna
y Diego Aguilar que bedo jurados D. Juan de Narz
zapata alguacil mayor condes pleno = orden que
el mayor que se contaran seis del mes de Julio que
viene de este presente año se debe a la ^{primera} moneda de oro
que mayor de esta villa y que se por su señoría en se con
udo de mas de thomando aique reformar el garbado
de las castillas Camara del marino y para alta
y para ello se necesita de algunos materiales como
tambien algunas cosas que se han de ma la ca
lidad y para que tenga cumplido efecto acordaron
y acordaron se le si figue a D. Juan Mexens seny
mayor de mas de los propios y ventas de esta villa
que se en el continente de pro y de mas de para lo referi
do y en viendo el material que se necesita para
dho apañes como tambien algunas cosas que se
para lo de mas de a las cosas que se de mas de que se
o fuese asi como comestible como lo que impor
tase dho apañes que con los dados se debe a acuerdo
y memoria jurados de el referido gar
do y se debe de seguir los de mas de de

